



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER /577/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 2 de Junio de 2015.



C. Mario Alberto Hernández Reyna  
Director de Planeación de Servicios de salud del  
Estado de Querétaro  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SESEQ/111/2015, recibido en fecha 21 de Mayo de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado *“Lineamientos Generales de Operación, del área de ingeniería Biomédica Hospitalaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ)*, oficio a través del cual, solicita a esta comisión se emita la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

➤ En este orden de ideas, y tras el análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dichos lineamientos generales de operación no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen mas estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares, por lo que el anteproyecto en estudio, versa sobre el Equipamiento Biométrico, su adquisición, mantenimiento y conservación, teniendo como objetivo orientar e informar al personal responsable o encargado del equipo biomédico hospitalario, las funciones a realizar, estableciendo los lineamientos, políticas, responsabilidades, instrucciones de trabajo y formatos dentro del ámbito de su competencia a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y ser una herramienta de consulta para el personal actual y de apoyo en el proceso de inducción al puesto del personal de nuevo ingreso del área de ingeniería Biomédica Hospitalaria de SESEQ, describiendo las instrucciones y formatos de trabajo conforme a los siguientes:

- Instrucción de trabajo para el mantenimiento preventivo. Formato U439-IT1
- Instrucción de trabajo para el mantenimiento Correctivo. Formato U439-IT2
- Instrucción de trabajo para el mantenimiento predictivo. Formato U439-IT3
- Instrucción de trabajo para la supervisión de mantenimiento preventivo y/o correctivo de servicios externos. Formato U439-IT4
- Instrucción de trabajo para la capacitación al personal en manejo de equipo biomédico. Formato U439-IT5
- Instrucción de trabajo para la adquisición de equipo biomédico Formato U439-IT6

- o Instrucción de trabajo para la recepción de equipo biomédico nuevo, para el correcto funcionamiento en el área de usuaria destinada. Formato U439-IT7
  - o Instrucción de trabajo para dar baja equipo biomédico. Formato U439-IT8
- Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente anteproyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que los *"Lineamientos Generales de Operación del Área de Ingeniería Biomédica Hospitalaria, de Servicios de Salud del Estado de Querétaro"*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, SE EXENTA A "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR), respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.